

NOTAS Y COMENTARIOS

DOS EPISODIOS DIPLOMÁTICOS EN EL *TĀRĪH IFTITĀH AL-ANDALUS* DE IBN AL-QŪTIYYA

TWO DIPLOMATIC EPISODES IN THE *TĀRĪH IFTITĀH AL-ANDALUS* BY IBN AL-QŪTIYYA

حلقتان دبلوماسيتان في تاريخ افتتاح الاندلس لابن القوطية

Pablo Gabriel Quintana*

Becario Posdoctoral del Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral (CONICET- Universidad Nacional del Litoral). Profesor JTP de “Espacio y civilización. Medioevo: sociedades feudales” (FHAyCS-Universidad Autónoma de Entre Ríos)

Recibido: 07/04/2025

Aceptado: 03/07/2025

BIBLID [1133-8571] 32 (2025) 341-345

1. Introducción

De acuerdo con Elbl (2000), la diplomacia medieval puede ser definida como las conductas vinculadas con las relaciones entre entidades políticas autónomas, las cuales se traducen en comunicaciones o negociaciones formales mediante enviados acreditados como tales. Para el caso islámico, tal como señala Viguera Molins (1995), dichas relaciones podían establecerse hacia el interior del *dār al-islām*, es decir, entre territorios donde regía la ley islámica, o con el *dār al-ḥarb*, en referencia a aquellos territorios gobernados por autoridades no islámicas. Además, Elbl (2000) distingue cuatro agendas básicas en la diplomacia medieval: la imperial, que designa a las «relaciones internacionales» de los grandes imperios territoriales, como Roma, Bizancio o China, los cuales se perciben como centros de poder y civilización superiores a sus vecinos y que, por tal motivo, pretenden sostener las relaciones tributarias o impedir la invasión de sus fronteras; la política, que tenía por objetivo resolver asuntos relacionados con la paz, las fronteras y las alianzas, sobre todo allí donde se observaba una gran concentración de unidades políticas en permanente contacto; la comercial, resultado de los viajes y el contacto

* Email: quintana.pablo@uader.edu.ar ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2454-0103>

entre habitantes de diferentes entidades políticas y cuyos asuntos se relacionaron con la seguridad de los mercaderes y sus pertenencias, y costumbres o tributos impuestos a la actividad comercial; por último, la exploratoria, que implicaba actividades clandestinas o diplomacia secreta cuando los enviados viajaban de incógnito o con propósitos no manifiestos.

Para el caso de al-Andalus, siguiendo a Viguera Molins (1995), las embajadas diplomáticas podrían ser clasificadas según su destino: hacia el interior de al-Andalus (entre diferentes administraciones o entre la administración y un individuo o viceversa) y hacia el extranjero (con destino al *dār al-islām* o al *dār al-ḥarb*). Esta clasificación resulta particularmente adecuada a la historia política del emirato omeya que tuvo relaciones conflictivas tanto con los poderes cristianos del norte de la península como con diversos focos de rebelión hacia el interior de al-Andalus. En este sentido, cabría preguntarse si las misiones de negociación enviadas sucesivamente a los territorios de los Banū Qasī, los Banū Ḥafsūn o a Toledo hasta el último cuarto del siglo IX pueden ser consideradas como embajadas diplomáticas. Al respecto, cabe señalar que los límites del concepto de diplomacia parecen difuminarse en función de la pluralidad de fenómenos que puede abarcar, no restringiéndose exclusivamente a las relaciones entre dos entidades políticas, sobre todo en contextos de fragmentación del poder.

En este trabajo analizaremos dos episodios vinculados a la diplomacia medieval mencionados en el *Tārīh iftitāḥ al-Andalus* de Ibn al-Qūtiyya (m. 977) con el fin de dar cuenta de la pluralidad de dichos fenómenos y de delimitar el abordaje de la diplomacia en situaciones en las que la autonomía de las partes intervenientes no es clara o tienen lugar en un marco de fragmentación política. Además, este análisis introductorio pretende definir los lineamientos de un estudio ulterior de la cuestión en el conjunto de los relatos de la conquista de Hispania hasta el establecimiento del emirato omeya en el 756.

2. Episodio 1: Sara la Goda y la embajada ante el califa omeya Hišām b. ʻAbd al-Malik

El primer episodio involucra a una antepasada de Ibn al-Qūtiyya, Sara «la Goda» (*al-qūtiyya*), hija de Alamundo y nieta del rey visigodo Witiza (m. 710), casada en primeras nupcias, luego de la conquista, con un *mawālī* de origen no árabe y miembro del ejército conquistador, ʻIsa b. Muzāḥim. De acuerdo con el cronista, Alamundo y sus hermanos establecieron un pacto con los conquistadores, particularmente con Tāriq b. Ziyād (m. 720) y Mūṣa b. Nusayr (m. c. 716) en representación del califa omeya al-Walīd I (m. 715), mediante el cual recibieron el *amān* y les fueron reconocidas sus posesiones territoriales⁽¹⁾. Luego de la muerte de Alamundo, uno de sus hermanos, Arṭubās, le arrebató a Sara las propiedades que había recibido de su padre como herencia. Frente a ello, Sara decidió viajar a Siria para presentarse ante el califa omeya Hišām (m. 743), quien ordenaría la restitución inmediata de los bienes usurpados a la Goda haciendo cumplir el pacto original y el casamiento de ésta con ʻIsa b. Muzāḥim.

(1) El *amān* es el salvoconducto o promesa de seguridad por la cual un *ḥarbī* –un individuo o grupo no musulmán perteneciente a la *dār al-ḥarb*– es protegido por las sanciones de la ley sobre su vida y sus propiedades. Sobre el concepto de *amān*, véase: Schacht (1986), «Amān», pp. 429-430; Herrero Soto (2012): *El perdón del gobernante*, p. 481. Sobre el pacto firmado por los hijos de Witiza según la versión de Ibn al-Qūtiyya, véase Manzano Moreno (1999), «Las fuentes árabes», pp. 389-432.

El reclamo presentado por Sara es enunciado por Ibn al-Qūtiyya con la expresión «acuerdo contraído» (*al-‘aqd al-mun‘aqad*) y refiere al pacto establecido entre los hijos de Witiza y el califa omeya al-Walīd I. El término *‘aqd*, según Chehata (1986), designa un acto legal por el cual dos partes asumen una serie de obligaciones mutuas y se establece con el fin de asegurar los efectos legales acordados previamente. Ibn al-Qūtiyya nos informa al respecto que los hijos de Witiza, antes del ingreso de los ejércitos musulmanes a la península, pactaron un «contrato» o «compromiso» (*‘uhda*) en primera instancia con Tāriq b. Ziyād, quien les entregó un «escrito» (*kitāb*) con la promesa de obediencia (*tā‘a*) y les ordenó reunirse con Mūsa b. Nusayr para que ratificara el acuerdo. Este, a su vez, los dirigió directamente con el califa al-Walīd, quien formalizó el compromiso y lo garantizó con la entrega de un «registro» (*siġill*) a cada uno de ellos⁽²⁾.

Tal como han explicado Fierro (1989) y Manzano Moreno (1999), entre otros autores, la versión de Ibn al-Qūtiyya representa la visión de la conquista que tenían los descendientes de aquellos grupos que habían consolidado su posición gracias a los pactos establecidos con los conquistadores, minimizando la importancia de las campañas militares y negando la reserva del quinto (*jums*) bajo la administración directa de la comunidad. Como hemos visto, entre los beneficiarios de dichos pactos se encontraban los antepasados del autor de la crónica. El episodio que protagoniza Sara «la Goda» tiene la particularidad de informarnos de un caso de embajada ante el califa protagonizada por un individuo cuyos propósitos son de carácter personal, pues Sara representa los intereses de su familia, aunque en el caso de los hijos de Witiza se trata, asimismo, de un vínculo bilateral, no así entre una administración y sus súbditos, pues recordemos que una de las partes está constituida por los descendientes de uno de los últimos reyes visigodos.

Lamentablemente, no contamos con mayores detalles sobre lo acordado entre los hijos de Witiza y el califa al-Walīd y, por lo tanto, no es posible distinguir las diferencias entre este tipo de acuerdos (*‘aqd*) y los denominados tratados de capitulación (*ṣulh*), ni tampoco si los primeros pueden asociarse a los pactos establecidos entre el poder omeya y la aristocracia visigoda en general⁽³⁾. En cuanto al carácter diplomático que rodea al acuerdo, cabe destacar su índole política, de acuerdo con la clasificación de Elbl (2000), pues con el mismo se define la distribución de propiedades en el marco de un proceso de conquista entre representantes de dos entidades políticas: el califato omeya y el reino visigodo de Hispania. Aunque los hijos de Witiza no detentaban el poder en dichas circunstancias, las negociaciones se asientan sobre su derecho de acceso al trono visigodo. Por último, resulta pertinente subrayar que, según el cronista, ante la usurpación sufrida, Sara decide presentarse directamente ante la persona del califa, no ante las autoridades locales de al-Andalus, y que el acuerdo establecido se ratifica en una serie de documentos a los que se denomina «escrito» o «carta» (*kitāb*) y «registro» (*siġill*). Estos «escritos» en particular aparecen frecuentemente en la crónica designando a los documentos utilizados para transmitir órdenes emitidas por las autoridades políticas musulmanas: por ejemplo, el propio Hišām envía un «escrito» o «carta» (*kitāb*) a Ḥanzala b. Ṣafwān al-Kalbī, gobernador de Ifrīqiya, ordenándole cumplir lo acordado con Sara⁽⁴⁾; también,

(2) Véase Ibn al-Qūtiyya (1926): *Historia de la conquista de España*, p. 4.

(3) Véase Lorenzo Jiménez (2020), «The conquerors and the formation of al-Andalus», pp. 18-36.

(4) Véase Ibn al-Qūtiyya (1926): *Historia de la conquista de España*, pp. 5-6; James (2009): *Early Islamic Spain*, pp. 50-51.

el emir Muḥammad I ordena a uno de sus funcionarios mediante un «escrito» o «carta» (*kitāb*) que le escriba a ʻAbd Allah b. Ḥārit, jefe (*ṣāhib*) de la Marca Superior, diciéndole que tenga cautela (*taḥaffuẓ*) con los Banū Qasī⁽⁵⁾.

3. Episodio 2: Las embajadas omeyas ante la corte carolingia

El segundo episodio refiere una de las embajadas diplomáticas enviadas por el emir ʻAbd al-Rahmān II (m. 852) a la corte del rey carolingio Carlos «el Calvo» (m. 877) y del emperador bizantino Teófilo (m. 842). El cronista describe las circunstancias de la muerte del embajador, llamado al-Quṣbī, durante la misión y el conflicto posterior desatado por la desaparición del dinero que había dejado a sus hijos en herencia, asunto por el cual el juez encargado de administrarlo, Abū b. ʻAbd Allāh, fue destituido de su cargo durante el emirato de Muḥammad I (m. 886)⁽⁶⁾. De acuerdo con las especulaciones de Lévi Provençal (1950), los motivos de las negociaciones entre el emir omeya y el rey carolingio en el 847 dieron como resultado un tratado por el cual se establecía una tregua que pretendía dar por finalizadas las invasiones de ejércitos musulmanes a la Septimania franca⁽⁷⁾.

Las diversas embajadas que intercambiaron los emires omeyas con los reyes carolingios y los emperadores bizantinos son relatadas con más detalles por otros cronistas como Ibn Ḥayyān (m. 1076) o al-Maqqarī (m. 1632), testimonios estudiados por Cardoso (2023) y Lévi Provençal (1950), entre otros autores. No obstante, en relación al vocabulario diplomático presente en el texto de Ibn al-Qūtiyya cabe destacar que se enuncia que al-Quṣbī había sido enviado (*wiḡha*) como parte de una «delegación» (*wafda*), terminología que coincide con la utilizada por al-Maqqarī al describir las embajadas provenientes de los reinos franceses, ibéricos y de Constantinopla⁽⁸⁾.

4. Conclusión

A modo de resumen, la crónica de Ibn al-Qūtiyya no presenta tantos elementos relacionados con el tópico de la diplomacia medieval. Sin embargo, se puede identificar en el vocabulario y en los breves episodios referidos la complejidad de abordar el concepto de diplomacia en las fuentes árabes relacionadas con al-Andalus. En este sentido, las fronteras difusas del concepto responden, en principio, a los contextos de fragmentación o conflictividad política a la que debieron hacer frente los sucesivos emires y califas omeyas de al-Andalus puesto que no solo establecieron relaciones diplomáticas con poderes extranjeros no musulmanes, sino también con rebeldes locales sin autonomía política y diversas autoridades asentadas en las fronteras entre el *dār al-islām* y el *dār al-ḥarb*.

Por último, consideramos que resulta pertinente realizar un estudio sobre el rol de la diplomacia durante el proceso de conquista de Hispania atendiendo a las relaciones que

(5) Véase Ibn al-Qūtiyya (1926): *Historia de la conquista de España*, pp. 84-85; James (2009): *Early Islamic Spain*, p. 116.

(6) Véase Ibn al-Qūtiyya (1926): *Historia de la conquista de España*, pp. 71-72; James (2009): *Early Islamic Spain*, pp. 109-110.

(7) Véase Lévi Provençal (1950): *España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba*, p. 142.

(8) Véase Cardoso (2023): «Embajadores, misivas e incidentes», pp. 39-40; al-Maqqarī (1840-1843): *The history of the Mohammedan dynasties in Spain*, vol. II, pp. 139-140.

entablaron las autoridades visigodas con sus pares musulmanes como también durante el periodo de las autoridades dependientes de los califas de Damasco hasta la instauración del emirato omeya en el 756. Al respecto, cabe preguntarnos: si nos enfocáramos en las crónicas que transmiten una visión de la conquista asociada al establecimiento de pactos, como sucede en el episodio protagonizado por los hijos de Witiza y Sara «la Goda», ¿podríamos considerar que las negociaciones entabladas tienen un carácter diplomático? En futuras investigaciones será necesario ampliar el análisis al conjunto de las crónicas referidas a la conquista atendiendo al vocabulario y las prácticas asociadas a los vínculos entre ambos poderes y las representaciones mutuas presentes en las fuentes.

5. Referencias bibliográficas

- AL-MAQQARĪ (1840-1843): *The history of the Mohammedan dynasties in Spain*, Pascual de Gayangos (trad.), 2 vols., Londres: Oriental Translation Fund.
- CARDOSO, Elsa (2023): «Embajadores, misivas e incidentes en la Córdoba de los omeyas y su contexto mediterráneo», Llidó Miravé, Javier y Villarroel González, Óscar (coords.) *El embajador en la alta y plena edad media hispana*, Ediciones Trea, pp. 33-57.
- CHEHATA, Chafik (1986): «⁸Akđ», Gibb, Hamilton et al. (eds.) *Encyclopaedia of islam*, Leiden: E. J. Brill, vol. I, pp. 318-320.
- ELBL, Ivana (2000): «Diplomacy», Block Friedman, John y Mossler Figg, Kristen (eds.) *Trade, travel and exploration in the Middle Ages, an encyclopedia*, Nueva York: Routledge.
- FIERRO, Maribel (1989): «La obra histórica de Ibn al-Qūtiyya», *Al-Qantara*, X, pp. 485-512.
- HERRERO SOTO, Omayra (2012): *El perdón del gobernante (al-Andalus, ss. II/VIII-V/XI). Una aproximación a los valores político-religiosos de una sociedad islámica pre-moderna*, Tesis doctoral, Universidad de Salamanca.
- IBN AL-QŪTIYYA (1926): *Historia de la conquista de España de Abenalcotía el cordobés*, Julián Ribera Tarragó (ed. y trad.), Madrid: Real Academia de Historia.
- JAMES, David (2009): *Early Islamic Spain. The History of Ibn al-Qūtiyya*, Nueva York: Routledge.
- LÉVI PROVENÇAL, Evariste (1950): *España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba (711-1031 de J. C.)*, Menéndez Pidal, Ramón (dir.) *Historia de España*, tomo IV, Madrid: Espasa-Calpe.
- LORENZO JIMÉNEZ, Jesús (2020): «The conquerors and the formation of al-Andalus», Fierro, Maribel (ed.) *The Routledge Handbook of Muslim Iberia*, Nueva York: Routledge, pp. 18-36.
- MANZANO MORENO, Eduardo (1999): «Las fuentes árabes sobre la conquista de al-Andalus: una nueva interpretación», *Hispania*, LIX/2, nº 202, pp. 389- 432.
- SCHACHT, Joseph (1986): «Amān», Gibb, Hamilton et al. (eds.) *The encyclopaedia of islam*, vol. I, Leiden: E. J. Brill, pp. 429-430.
- VIGUERA MOLINS, María Jesús (1995): «Safīr: b) In Muslim Spain», Bosworth, Clifford Edmund et al. (eds.) *The Encyclopaedia of islam*, vol. VIII, Leiden: E. J. Brill, pp. 813-814.